



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-1638- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Álvaro Gabriel Álvarez Georgieff, DNI N° 32.138.607, como responsable a cargo del Departamento Delegación Charata, de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que el agente Álvarez Georgieff fue designado como Jefe a cargo de la referida Delegación, por Resolución N° 1155/2020 del Instituto de Colonización, a partir del 12 de noviembre de 2020, y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la medida enunciada se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, la Bonificación por Título (27%) otorgada al agente interesado por Resolución N° 1167/19- IdeC-, que viene percibiendo el citado agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición, y conforme con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto N° 1441/93- t.v.-;

Que han tomado intervención el Servicio Permanente deAsistencia Jurídica -Contable y de Gestión Administrativa, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Reconocense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 12 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Álvaro Gabriel Álvarez Georgieff, DNI N° 32.138.607, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 07- Regional Sáenz Peña- CUOF N° 42- Departamento Delegación Charata- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Álvaro Gabriel Álvarez Georgieff, DNI N° 32.138.607, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 07- Regional Sáenz Peña- CUOF N° 42- Departamento Delegación Charata- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependiente del Instituto de Colonización, al agente Álvaro Gabriel Álvarez Georgieff DNI N° 32.138.607, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico de Técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 07- Regional Sáenz Peña- CUOF N° 42- Departamento Delegación Charata- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, como así mismo la Bonificación por Título (27%) que viene percibiendo el agente involucrado, que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, según el plazo establecido en lo Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 1º del Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

